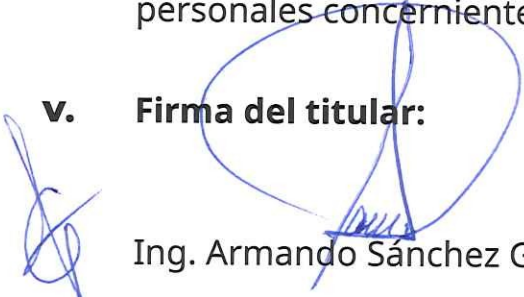




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a los registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0083/01/25**, correspondiente al expediente **RP-RG-2025-009**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 2 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/044/2025

Folio: 0250078

Bitácora: 12/HR-0083/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-009

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

C. MARTHA VERÓNICA PORTILLO CARRILLO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO DE
ESPECIALIDADES RENALES DE CHILPANCINGO, S.C.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **CER1202900016** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **cambio de domicilio** de la empresa denominada **Centro de Especialidades Renales de Chilpancingo, S.C.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0083/01/25**, el **20 de enero de 2025**; y

RESULTANDO

- I. Que esta Unidad Administrativa, en el año **2012**, Registro, a la empresa denominada **Centro de Especialidades Renales de Chilpancingo, S.C.**, como **generador de residuos peligrosos**, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística No. **16.132.23S.710.14.14/2012**.
- II. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023**, derivado del paso del **Huracán OTIS**, el expediente físico con Código de Clasificación Archivística No. **16.132.23S.710.14.14/2012**, sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.
- III. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: No. de Registro Ambiental: **CER1202900016**; Nombre del Generador: **Centro de Especialidades Renales de Chilpancingo, S.C.**; Representante Legal: **C. Martha Verónica Portillo Carrillo**; Domicilio de Generación:
Residuos Registrados: **objetos punzocortantes y residuos no anatómicos**; Categoría de Generación: **Microgenerador**.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **20 de enero de 2025**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, esta Unidad Administrativa.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/044/2025

Folio: 0250078

Bitácora: 12/HR-0083/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-009

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al **NRA: CER1202900016**, por cambio de **cambio de domicilio**, para quedar registrado ante esta Unidad Administrativa, el mismo Número de Registro Ambiental **CER1202900016**, para la empresa denominada **Centro de Especialidades Renales de Chilpancingo, S.C.**; con nuevo domicilio ubicado en _____ generando los siguientes residuos peligrosos: **objetos punzocortantes y residuos no anatómicos**; en la categoría de **Microgenerador**; representada por la **C. Martha Verónica Portillo Carrillo**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, con forme a la tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

SEGUNDA.- Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

TERCERA.- El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:

- Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.
- Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.
- El diseño, construcción y ubicación de las áreas de almacenamiento temporal destinadas al manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos en las empresas prestadoras de servicios, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas y contar con la autorización correspondiente por parte de la SEMARNAT.
- Los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico-infecciosos que no cuenten con espacios disponibles para construir un almacenamiento temporal, podrán utilizar contenedores plásticos o metálicos para tal fin, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en los incisos a), b) y c) de este numeral.

A excepción de los establecimientos generadores incluidos en el Nivel I de la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana 087-SEMARNAT-SSA1-2002, podrán ubicar los contenedores metálicos o de plástico con tapa en el lugar más apropiado dentro de sus instalaciones, de tal manera que no obstruyan las vías de acceso y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx
Página 2 de 4



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/044/2025

Folio: 0250078

Bitácora: 12/HR-0083/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-009

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

CUARTA.- Los microgeneradores que decidan transportar en sus propios vehículos los residuos peligrosos que generen a un centro de acopio autorizado, deberán identificar claramente los residuos peligrosos, envasándolos o empaquetándolos en recipientes seguros que eviten cualquier tipo de derrame. El embarque de residuos peligrosos no deberá rebasar, por viaje y por generador, los 200 kilogramos de peso neto o su equivalente en otra unidad de medida; o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

QUINTA.- Deberá contar con un **manifiesto** en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos generados; el transportista o centro de acopio conservará una de las copias que le entregue, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final; el destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador; si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos, no devuelve al generador el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario**, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

SEXTA.- La categoría de **Microgenerador** en la cual se encuentra registrada como generador de residuos peligrosos deberá modificarla cuando exista un **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante **dos años** consecutivos;

SÉPTIMA.- Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral (julio) y otro anual (enero)**, en cada ejercicio fiscal, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante manifiestos de entrega recepción, el destino que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original para su cotejo**.

OCTAVA.- Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría de inmediato un **aviso por escrito** que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente;

NOVENA.- Cuando se trate del **cierre de la instalación**, los **Microgeneradores** presentarán el formato de aviso, indicando solamente la fecha prevista para el cierre de sus instalaciones o suspensión de la actividad generadora de sus residuos o en su caso notificarán que han cerrado sus instalaciones;

DÉCIMA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Ciudad de México, en Mérida 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: [744] 4341001, www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 4



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/044/2025

Folio: 0250078

Bitácora: 12/HR-0083/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-009

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. Actuaría Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estad7- de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. RP-RG-2025-009

ASG*MJSM*OBG*ASN.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx
Página 4 de 4